

MEGA TRAVEL OPERADORA, S.A DE C.V

Calle Trinidad 7 Col Las Américas Mpio.Naucalpan C.P53040 Estado de México

TIPO DE CAMBIO

EXP180581

05-MAY-2018 18.9000 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CIUDAD DE MÉXICO 05 DE MAY DEL 2018

Av. Chapultepec No.536 Piso 7 Col.Roma Norte Del.Cuahutémoc C.P 06700 Mexico D.F.

CLIENTE: GERARDO SILVA ADAYA
DIRECCIÓN: , COL. , MUN./DEL.: , ESTADO: , C.P.:

TELS.: 91912277

EJECUTIVO DE VENTAS.:

EXPEDIENTE OUT1700002 **PASAJEROS**

R.F.C

GERARDO SILVA ADAYA X 4

F. SALIDA 04-AUG-2017

R.F.C. MTO-171211-CN7

SERVICIOS

MAGIA EUROPEA EXT. MADRID 2017

IMPORTE

98.00 MXN

FORMA DE PAGO: EFECTIVO FECHA OP: 05-MAY-2018

I.V.A. Tasa Cero por ser servicios prestados en el Extranjero.

Cadena Digital

@eXpMxNsDeUdSeUeUsDeUeUsDsDrEeEeEeEeErDeE0@

TOTAL CON LETRA NOVENTA Y OCHO 00/100 MXN

Cancelado Por 3

F.Cancelación 2018-05-05 00:00:00

Motivo error TOTAL A PAGAR \$ 98.00 MXN

EXTRACTO DEL CONTRATO DE ADHESION DE MÉGA TRAVEL QUESTADORA, S.A. DE C.V. REGISTO PROTECT 131605 LIBRO 2º VOL. 1º NO EXPED PFC. BE. 7471-2005 DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2005 TERCERA, - EL CLIENTE acepta que la intervención de LA AGENCIA sea única y exclusivamente conquentición en internación camples aprena de la miera y exclusivamente conquentición en internación completa para la formación del internatio y la reservación de servicios reversers y marrimismo shoteles, visions, autos de alquier resportante, suc relevando de cambiera responsabilidad por cambio de internatio peracebos por datas mai proporcionados a LA AGENCIA, o por cualquier error en datas proporcionados por EL CLIENTE para la emissión o compar les hejetos aéros como quede ser el caso les ofindes, sexo nombres, apellidos, fechas, musa, líneas aérosa, horarios, classes, categorías, etc. agesándose en su caso a las cláusulas de cancelación para servicios aérose, certerates, martimismo o de cruzen en sexeradas en tractorias, a servicio acertancias o de compara de la contrato. SEATA, a missa parares softwaren en que LA AGENCIA queda relevanda de responsabilidades por datos, heridas, acacidentes, retrassos or irregularidades que so portugue en servicios acertancias o comparados en servicios acertancias o de responsabilidades por cada una desperador de la responsabilidade por portugue de la persona directamente encargada de prestate los servicios correspondientes y por ser solo intermediarias entre estas y EL CLIENTE. SEPTIMA-EL LCIENTE deberá por medio propios proveence de los pasaportes o documentos de impración representa en estas para la comparador de la AGENCIA debe hacer del conocimiento de EL CLIENTE deberá por medio propios proveence de los pasaportes o documentos de impración representa per estas para la contra de la c Cidada de México, la agencia intermediaria debe hacerle saber a sus pasajeros o usuarios-turistas que ellos se adhieren y sujetan invariablemente a este mismo contrato de adhesión y a las políticas de reservación y cancelación los procesorios de los cervacións y estadores finales de los contratación y de toda y cada una de las cláusulas contenidas en el presente instrumento, del mismo modo, la agencia de viajes intermediaria debe hacerle saber a sus pasajeros o usuarios-turistas que ellos se adhieren y sujetan invariablemente a este mismo contrato de adhesión y a las políticas de reservación y cancelación de los prestadores finales de los servicios. EL CONTRATO DE ADHESION INVARIABLEMENTE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA DOCUMENTACION DE LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS POR EL CLIENTE. EL CONTRATO DE ADHESION PUEDE SER CONSULTADO DIRECTAMENTE EN PROFECO O BIEN EN LAS OFICINAS DE MEGA TRAVEL OPERADORA, S.A. DE C.V. ES SU DERECHO. CUALQUIER PAGO POR ANTICIPO O LIQUIDACION TOTAL DE SERVICIOS IMPLICA LA ACEPTACION Y EL CONOCIMIENTO TOTAL DE LAS CLAUSULAS ENUNCIADAS EN EL CONTRATO DE ADHESION. ESTE ES UNICAMENTE UN EXTRACTO DEL CONTRATO DE ADHESION DE MEGA TRAVEL OPERADORA, S.A. DE C.V. REGISTRO PROFECO 1316-05 LIBRO 2º VOL 1º NO EXPED PFC. B.E. 7/471-2005 DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2005.



Documentos que sirven como comprobantes fiscales 1.2.4.4 Para los efectos del artículo 29 del CFF, los siguientes documentos servirán como comprobantes fiscales respecto de los servicios amparados por ellos. I. Las copias de boletos de pasajeros, guías aéreas de cargo, órdenes de cargo smisceláneos y comprobantes de cargo por exceso de equipaje, expedidos por las líneas aéreas en formatos aprobados por la Secretaría de Comunicación y Transportes o por la Internacional Air Transporta Association "IATA". II. Los notas de cargo a agencias de viaje o a otras líneas aéreas. III. Las copias de boletos de pasajero expedidos por la Secretaría de Comunicaciónes y Transporte o por la Internacional Air Transporte sociation "IATA", CFF 29.29, A RCFF, 37, (RMF 2007 2.4.6) comprobante de agencias de viajes. 1.2.4.5 Para los efectos de los artículos 29 y 29A del CFF y 37 de su Reglamento, las agencias de viajes se abstendrán de emitir comprobantes en los términos de dichos preceptos, respecto de las operaciones que realicen en calidad de comisionistas de prestadores de servicios y que vayan a ser prestados por estos últimos. En este caso deberán emitir únicamente los llamados "voucher de servicio" que acrediten la contratación de tales servicios ante los prestadores de los mismos, cuando se requiera. Tampoco emitirán comprobantes respecto de los ingresos por concepto de comisiones que perciban de la línea aérea y de las notas de crédito que estás les expidan. Tales ingresos se comprobarán con los reportes de boletaje vendidos de vuelos nacionales o internacionales que elaboren las propias agencias de viajes la Internacional Air Transport Association "IATA" respectivamente en los que se precise por líneas aéreas y por agencia de viajes, el número de boletos vendidos, el importe de las comisiones y créditos correspondientes. Dichos reportes y notas de crédito servirán a las líneas aéreas para comprobar la deducción y el acreditamiento que preceda conforme a las disposiciones fiscales. CFF 29,29, A, RCFF, 37, (RMF